



0001



Factura: 001-002-000001290

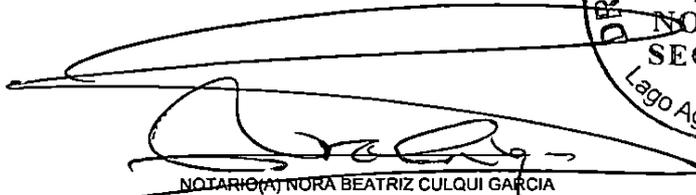
20152101002P00593

NOTARIO(A) NORA BEATRIZ CULQUI GARCIA  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON NUEVA LOJA- LAGRIO

EXTRACTO

Escritura N°:		20152101002P00593					
<b>ACTO O CONTRATO:</b> CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE MARZO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MOCHA VERA GALO IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100010814	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MOCHA MORENO PABLO DIOGRACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702813724	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
Natural	MOCHA VERA VIVIANA MARILYN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100528625	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MOCHA VERA MARCO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100214473	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SUCUMBIOS		NUEVA LOJA- LAGRIO			NUEVA LOJA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					





NOTARIO(A) NORA BEATRIZ CULQUI GARCIA  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON NUEVA LOJA- LAGRIO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA

PESADA TRANSSHADDAI S.A.



CELEBRADA ENTRE:

SEÑORES: GALO IVAN MOCHA VERA, VIVIANA MARILYN MOCHA VERA,  
MARCO ANTONIO MOCHA VERA y PABLO DIOGRACIO MOCHA MORENO.

CUANTIA: (USD.800, 00).

DI TRES COPIAS.-

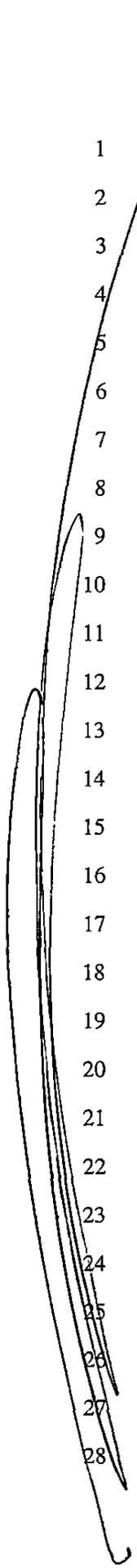
F.O.

En la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de  
Sucumbíos, Región Amazónica, República del Ecuador, a cuatro de  
marzo del año dos mil quince, ante mí, Doctora Nora Beatriz  
Culqui García.- NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.-  
Comparecen los señores GALO IVAN MOCHA VERA de estado civil  
soltero por sus propios derechos, por otra parte comparece la  
señorita VIVIANA MARILYN MOCHA VERA de estado civil soltera,  
MARCO ANTONIO MOCHA VERA de estado civil casado y el señor PABLO  
DIOGRACIO MOCHA MORENO de estado civil casado; todos por sus  
propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad  
ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de  
Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, hábiles  
y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy  
fe y dicen: que convienen en elevar a escritura pública el

1 contenido de la minuta de **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA**  
2 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSSHADDAI S.A** que me entregan cuyo  
3 tenor literalmente transcrito es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En  
4 el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer  
5 constar una que diga: Comparecen a la celebración de la presente  
6 escritura pública los señores, UNO.- El señor **GALO IVAN MOCHA**  
7 **VERA**, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional;  
8 DOS.- La señorita **VIVIANA MARILYN MOCHA VERA**, de estado civil  
9 soltera, de ocupación bachiller físico matemático; TRES.- El  
10 señor **PABLO DIOGRACIO MOCHA MORENO**, de estado civil casado, de  
11 ocupación chofer profesional; CUATRO.- El señor **MARCO ANTONIO**  
12 **MOCHA VERA**, de estado civil casado, de ocupación chofer  
13 profesional; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la  
14 parroquia Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos,  
15 capaces para contratar y obligarse, por el presente acto, libre  
16 y voluntariamente, unen su capital, constituyendo una compañía  
17 de sociedad anónima, con el objeto y finalidad que más adelante  
18 se expresa con sujeción a la ley de compañías y al siguiente  
19 estatuto compañía.- **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSSHADDAI**  
20 **S.A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.-** La  
21 Compañía se denominará compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA**  
22 **TRANSSHADDAI S.A.** y durara cincuenta años contados a partir de  
23 la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este  
24 plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía  
25 podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las  
26 disposiciones legales pertinentes a lo previsto en este  
27 Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La  
28 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal



1 será en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia  
 2 de Sucumbíos, pudiendo establecer sucursales, oficinas  
 3 agencias a uno o varios lugares dentro de la república del  
 4 Ecuador. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL PARA SU CUMPLIMIENTO.**-  
 5 El objetivo social de "La Compañía se dedicara exclusivamente  
 6 al transporte terrestre de carga pesada a nivel nacional,  
 7 sujetándose a las disposiciones de la ley orgánica del  
 8 transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, sus  
 9 reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos  
 10 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social  
 11 la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y  
 12 mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto  
 13 social".- **ARTICULO CUARTO: MEDIOS.** Para el cumplimiento de su  
 14 objetivo, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos  
 15 permitidos por ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y  
 16 Seguridad Vial de acuerdo con la Resolución No. 004-DJ-UAPT-S-  
 17 2015, y podrá intervenir como socio o accionista en sociedades  
 18 nuevas o existentes e incluso podrá ser titular de las mismas.-  
 19 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la  
 20 Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
 21 AMERICA (USD \$ 800) dividido en ochocientas (800) acciones  
 22 ordinarias, nominadas e indivisibles de un dólar (USD \$1) cada  
 23 una, numeradas de cero cero uno (001) al cero ochocientas(0800)  
 24 inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas  
 25 en numeración a la constitución de la sociedad, de acuerdo al  
 26 detalle constante en la cláusula de integración de capital de  
 27 este estatuto.- **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.**- Los títulos o  
 28 certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo



1 dispuesto en la ley de compañías y podrá representar una a más  
2 acciones. En lo que concierna a la propiedad de las acciones,  
3 traspasos, constitución de gravámenes y perdidas, se estará a  
4 lo dispuesto en la ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO**  
5 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas tendrán derecho preferente  
6 para suscribir los aumentos del capital social que se acordare  
7 en legal forma, en las proporciones dentro del plazo señalado  
8 por la ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas  
9 acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo  
10 con las regulaciones que para este efecto se establezcan.-  
11 **ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION.**- La Junta General estará  
12 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada  
13 por el Presidente y el Gerente.- **ARTICULO NOVENO: JUNTA**  
14 **GENERAL.**- La Junta General legalmente convocada y reunida es la  
15 autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para  
16 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales  
17 y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa  
18 de la misma.- **ARTICULO DECIMO: CLASES DE JUNTA .-** Las Juntas  
19 Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.  
20 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una  
21 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
22 finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para  
23 considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres  
24 y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de  
25 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden  
26 del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**  
27 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran  
28 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la

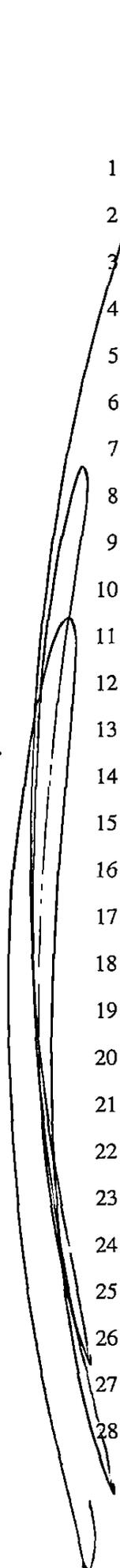


1 convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las  
2 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la  
3 Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta  
4 y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:  
5 CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el  
6 Gerente de la Compañía o por quien lo estuviera reemplazando,  
7 en caso de urgencia por el comisario y en los casos previstos  
8 por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de  
9 Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO: FORMA DE CONVOCAR.- Las  
10 convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en  
11 el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías,  
12 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su  
13 reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de  
14 la reunión.- ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA ESPECIAL.- De  
15 acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos trece de  
16 la Ley de Compañías, el o los accionistas que representan por  
17 lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán  
18 pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al administrador o a  
19 los organismos directivos de la compañía, la convocatoria a una  
20 Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que  
21 indiquen en su petición. Si el administrador o el organismo  
22 directivo rehusare hacer la convocatoria o no la hicieran dentro  
23 del plazo de quince días, contados desde el recibido de la  
24 petición, podrá recurrir al Superintendente de Compañías,  
25 solicitando dicha convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO:  
26 QUORUM.- Para que la Junta General pueda considerarse  
27 constituida para deliberar en primera convocatoria, será  
28 necesario que esté representada por lo menos la mitad del

1 capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se  
2 instalara con el número de accionistas presentes sea cual fuera  
3 la aportación del capital social que representan y así se  
4 expresara en la convocatoria que se haga. Si la Junta General  
5 no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de  
6 quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá  
7 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera  
8 reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse en el  
9 objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**  
10 **QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o  
11 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
12 disminución del capital, la transformación, la fusión, la  
13 disolución anticipada, la reactivación si se hallara en proceso  
14 de liquidación, la convalidación y en general cualquier  
15 modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera  
16 convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda  
17 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del  
18 capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no  
19 hubiera quórum requerido, se procederá en la forma determinada  
20 en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.-  
21 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No  
22 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta  
23 General se entenderá convocada y quedara válidamente constituida  
24 en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para  
25 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el  
26 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el  
27 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
28 celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los



1 asistentes pueda oponerse a la discusión de los asuntos  
 2 sobre los cuales no se considera suficientemente informados.  
 3 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.** Los  
 4 accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta  
 5 General, ya sea personalmente o por medio de un representante.  
 6 La representación se conferirá mediante poder otorgado ante  
 7 Notario Público o por carta con carácter especial para cada  
 8 Junta, dirigida al Presidente de la Compañía. No podrán ser  
 9 representantes de los accionistas, los Administradores y los  
 10 Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO:**  
 11 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la ley o en  
 12 el estatuto, las decisiones de las juntas Generales serán  
 13 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a  
 14 la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran  
 15 a la mayoría numérica. Las normas del estatuto relativas a las  
 16 decisiones de las juntas generales se extenderán referidas al  
 17 capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO:**  
 18 **DIRECCION Y ACTAS.**- Las Juntas Generales serán dirigidas por  
 19 el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviera  
 20 remplazando o si así se acordara en la junta, por un accionista  
 21 o persona elegida para el efecto por la misma Junta. El acta  
 22 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevara  
 23 las firmas del Presidente y de un Secretario, función que será  
 24 desempeñada por el Gerente de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**  
 25 **PRIMERO: SUSCRIPCION DE ACTAS.**- Si la Junta fuera Universal, el  
 26 acta deberá ser suscrita por todas los accionistas. Las actas  
 27 se llevaran en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso  
 28 y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y



1 sucesiva y rubricada una por una el Secretario.- ARTICULO  
2 VIGESIMO SEGUNDO: COMPETENCIA DE LA JUNTA.- Son atribuciones de  
3 la Junta General de Acciones; a)Nombrar, remover y fijar las  
4 remuneraciones de Presidente y del Gerente de la Compañía,  
5 por un periodo de dos años, sin que requiera ser accionistas,  
6 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)Designar, remover y  
7 fijar las remuneraciones de un Comisario Principal y un  
8 Suplente, por un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos  
9 indefinidamente; c)Conocer anualmente las cuentas, el balance y  
10 los informes que presenten el Gerente y el Comisario acerca de  
11 los negocios sociales; d)Resolver acerca de la distribución de  
12 los beneficios sociales; e) Acordar aumento de capital social;  
13 f)Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y  
14 de las obligaciones; g)Resolver acerca de la fusión  
15 transformación, escisión, disolución y liquidación de la  
16 compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la  
17 liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar  
18 las cuentas de liquidación (Art. 231 de la ley de compañías).-  
19 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRRSIDENTE.- El Presidente  
20 durara dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente  
21 reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de  
22 la Compañía. Sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente  
23 reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONESY DEBERES  
24 DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del presidente: a)  
25 Dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b)  
26 Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acción y  
27 las actas de la Junta General; c) Las demás que le confieran la  
28 Ley y este Estatuto.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE.-



0036

1 El Gerente durara dos años en su cargo, pero podrá ser  
2 indefinidamente reelegido. Para ser Gerente no se requiere ser  
3 accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogaran hasta que  
4 ser legalmente remplazado. En caso de ausencia o impedimento  
5 temporal le remplazara el Presidente.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:  
6 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.**- Son atribuciones del Gerente: a)  
7 Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la  
8 Ley y a este Estatuto; b) Suscribir conjuntamente con el  
9 Presidente las actas de la Junta General y los títulos de  
10 acción; c) Autorizar o suscribir todo acto o contrato en nombre  
11 y representación de la Compañía; e) Intervenir en la compra,  
12 venta de hipoteca, constitución de gravámenes y limitación de  
13 dominio de bienes e inmuebles de propiedad de la Compañía,  
14 previa autorización de la Junta General; f) Otorgar poderes  
15 generales con autorización de la Junta General, y espaciales  
16 sin ella; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y  
17 acuerdos de la Junta General; i) Organizar y dirigir las  
18 dependencias y oficinas de la Compañía; j) Cuidar y hacer que  
19 se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo y  
20 mantener bajo su custodia y responsabilidad personal los  
21 Libros Sociales de la Compañía; k) Presentar cada año a la Junta  
22 General una memoria razonada acerca de la situación de la  
23 Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de perdidas y  
24 ganadas; l) Usar la firma de la Compañía sin mas limitaciones  
25 de las establecidas en la Ley y este Estatuto; ll) Informar a  
26 la Junta General cuando se solicite y este organismo lo  
27 considere necesario o conveniente, acerca de la situación  
28 administrativa y financiera de la Compañía; y, m) Ejercer todas

1 las funciones que le señalara la Junta General y además todas  
2 aquellas que sean necesarias y convenientes para el  
3 funcionamiento de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**  
4 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía  
5 tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente y se  
6 extenderá a todos los asuntos relativos a su giro, en  
7 operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación  
8 y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones  
9 establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo  
10 dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
11 **VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades liquidas  
12 que resultaren de cada ejercicio, se tomara un porcentaje no  
13 menor a un diez por ciento, destinadas al fondo de reserva  
14 legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por  
15 ciento del capital social. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**  
16 **UTILIDADES.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio  
17 anual, una necesaria para constituir el fondo de reserva legal  
18 y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la  
19 forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo que  
20 este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo.  
21 El ejercicio anual de la Compañía se contara del primero de  
22 enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO**  
23 **TRIGESIMO: DISOLUCION ANTICIPADA.** Son causas de disolución  
24 anticipada de la Compañía todas las que se halla establecida  
25 en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con  
26 sujeción a los preceptos legales. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**  
27 **COMISARIOS.-** La Junta General nombrara a los Comisarios  
28 Principal y Suplente, quienes duraran un año en el ejercicio de

1 sus funciones con sus facultades y responsabilidades  
 2 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que le fije la  
 3 Junta General, mas documentos de la Compañía que consideren  
 4 necesarios. No requieren ser accionistas y podrán  
 5 reelegidos indefinidamente. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: INFORME  
 6 DE COMISARIOS.- Los Comisarios presentaran al final del  
 7 ejercicio económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque  
 8 a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de  
 9 emergencia así lo requiera.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:  
 10 INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital suscrito es de OCHOCIENTOS  
 11 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 800), ha sido  
 12 íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas en  
 13 numerario a la constitución de la compañía, de acuerdo al  
 14 siguiente detalle:



<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL</u> <u>SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL</u> <u>PAGADO</u>	<u>NUMERO DE</u> <u>ACCIONES</u>	<u>VALOR</u> <u>C/U</u>
GALO IVAN MOCHA VERA  C. C. 210001081-4	200	200	200	1
PABLO DIOGRACIO MOCHA MORENO  C. C. 170281372-4	200	200	200	1
VIVIANA MARILYN MOCHA VERA  C. C. 210052862-5	300	300	300	1

MARCO ANTONIO MOCHA VERA C. C. 210021447-3	100	100	100	1
TOTAL	800	800	800	

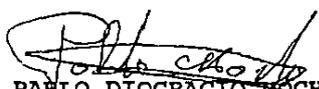
1 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE  
2 TITULOS.- Para la emision de acciones y entrega de titulos que  
3 es expidieren, se estara a lo dispuesto en la Ley de Companias,  
4 Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Acciones.-  
5 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DIPOSICIONES LEGALES.- Se entendera  
6 incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en  
7 la Ley de Companias y elCodigo de Comercio, en todo aquello  
8 que no se hubiera previsto en este Estatuto.-ARTICULO TRIGESIMO  
9 SEXTO:Los Permisos de Operacion que reciba la Compania para la  
10 prestacion del servicio de transporte comercial de carga pesada,  
11 seran autorizados por los competentes organismos de transito, y  
12 no constituyen titulos de propiedad, por consiguiente no son  
13 susceptibles de negociacion.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: La  
14 Reformadel Estatuto, aumento o cambio de unidades, variacion  
15 de servicio y mas actividades de transito y transporte  
16 terrestre, lo efectuaran la compania, previo informe  
17 favorable de los competentes Organismos de Transito.- ARTICULO  
18 TRIGESIMO OCTAVO: La Compania en todo lo relacionado con el  
19 transito y transporte terrestre, se sometera a la Ley Organica  
20 de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus  
21 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia  
22 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y  
23 Transito.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-NOMBRAMIENTOS: Los  
24 accionistas nombran como Gerente la seiorita VIVIANA MARILYN



1 MOCHA VERA; y como Presidente al señor GALO IVAN MOCHA VERA, DOCTOR  
2 el periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de  
3 los nombramientos en el Registro Mercantil.- AUTORIZACIÓN  
4 accionistas autorizan a quien suscribe para que realice todos  
5 los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este  
6 instrumento y su aprobación en la Superintendencia de  
7 Compañías.- Usted, Señor Notario, se servirá incorporar a las  
8 demás solemnidades de estilo para dar validez al presente  
9 instrumento.- (firmado) Abogada RUTH MARIN, Matrícula número  
10 21-2011-20.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la  
11 ratifican en todas y cada una de sus partes la misma que queda  
12 elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- Para el  
13 otorgamiento de la presente escritura pública se cumplieron  
14 todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los  
15 comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo  
16 en unidad de acto de todo lo cual doy fe Los comparecientes me  
17 presentaron sus cédulas de ciudadanía.- El presente documento  
18 se facturó con el número:

19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
f.- GALO IVAN MOCHA VERA  
C.C 210001081-4 /

  
f.- PABLO DIOGRACIO MOCHA MORENO /  
C.C 170281372-4 /

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20

F.- VIVIANA MARILYN MOCHA VERA  
C.C 210052862-5

F.- MARCO ANTONIO MOCHA VERA  
C.C 210021447-3



F.- ~~DRA. NORA BEATRIZ CULQUI GARCIA~~

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO

RESOLUCIÓN No. 004-DJ-UAPT-S-2015  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
UNIDAD PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS



CONSIDERANDO

1. Mediante Hoja de Control de Ingresos Diarios N° 4349, de fecha 22 de diciembre del 2014, se recibe el expediente de la **Compañía de Transporte de Carga Pesada "TRANSSHADDAI S.A"**, en la que solicita informe previo a la Constitución Jurídica.

Mediante resolución No. 056-DIR-2012-ANT, de fecha 26 de septiembre del 2012, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, delega facultades a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito Seguridad Vial, entre los que consta "Otorgar resoluciones de renovación de títulos habilitantes.

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA
MOCHA VERA GALO IVAN	210001081-4
MOCHA MORENO PABLO DIOGRACIO	170281372-4
MOCHA VERA VIVIANA MARILYN	210052862-5
MOCHA VERA MARCO ANTONIO	210021447-3

Que el proyecto de minuta se acoge a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que establece:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"; por tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá

Suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

\* "Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las

regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

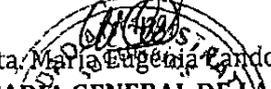
**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte para La Constitución Jurídica de la Compañía de transporte de carga pesada en formación, denominada **Compañía de Transporte de Carga Pesada “TRANSSHADDAI S.A”**, domiciliada en la parroquia Nueva Loja Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos.
2. En la resolución de constitución jurídica que la misma no faculta la prestación del servicio de transporte en ninguna de sus modalidades, y que, previo al otorgamiento del Permiso de Operación, los organismos de Transporte competentes determinen la factibilidad de conceder o negar dicho Permiso, basados en el equilibrio de la oferta y demanda en esta modalidad de transporte a la fecha de la presentación de este requerimiento.
3. El Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de Título Habilitante a favor de la **Compañía de Transporte de Carga Pesada “TRANSSHADDAI S.A”** el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros Técnicos y demás requisitos establecidos por la LOTTTSV, su Reglamento General de aplicación y demás resoluciones expedidas por la Institución.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedara sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la **AGENCIA NACIONAL DE TRANSPORTE** y más autoridades que sean el caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Nueva Loja en las oficinas de la Unidad Administrativa de Sucumbíos a los 26 días del mes febrero del 2015.



Ing. Jessenia Rojas Solano  
**DIRECTORA DE LA UAD-S**



Srta. María Eugenia Cando  
**SECRETARIA GENERAL DE LA UAPS**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO



0010

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/02/2015 12:13 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7685856  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1712306743 GRANDA AGUILAR FAUSTINO ANTONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSSHADDAI S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/04/2015 12:13 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

04/03/2015 11.24



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

Nº 210001081-4



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MOCHA VERA GALO IVAN  
LUGAR DE NACIMIENTO  
SUCUMBIOS LAGO AGRIO  
NUEVA LOJA  
FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-05  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
CHOFER PROFESIONAL

V4343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MOCHA MORENO PABLO DIOGRACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VERA GUALAN MARIA LUZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
LAGO AGRIO  
2014-09-30

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-09-30

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

048

048 - 0156

2100010814

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MOCHA VERA GALO IVAN

SUCUMBIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	NUEVA LOJA	
LAGO AGRIO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí Dra. Nora Beatriz Culqui García NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su protocolización todo lo cual doy fe.-



*[Signature]*  
Dra. Nora Beatriz Culqui G.  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN  
LAGO AGRIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170281372-4

APellidos y Nombres: MOCHA MORENO PABLO DIORACIO  
 Lugar y Fecha de Emisión: LAGO AGRIÓ 2022-03-03  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: M  
 Estado Civil: CASADO  
 Base de Datos: VERA




DISTRIBUCIÓN BÁSICA  
 APLICADOS Y MONEDAS DEL PAÍS  
 MOCHA NEPTALI  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MOCHA MORENO ENRIQUETA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: LAGO AGRIÓ 2022-03-03  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-03-03

PROFESIÓN: CHOFER PROFESIONAL

NOTARIA SECUNDA  
 Lago Agrió - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CEN - COMISIÓN DE EMISIÓN DE CÉDULAS  
 ELECCIONES MUNICIPALES FEBRIL

048

048 - 0150 1702813724  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MOCHA MORENO PABLO DIORACIO

BUCUNDOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	NEUVA LEÓN	1
LAGO AGRIÓ	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

ES PRESIDENCIADO DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES Y JUSTICIA  
 IDENTIFICACION Y CEDULA

CEDULA CIUDADANIA No 210052862-5

MOCHA VERA VIVIANA MARILYN  
 SUCUMBIOS/LAGO AGRIO/NUEVA LOJA  
 06 MAYO 1987  
 001-T 0129 00129 F  
 SUCUMBIOS/LAGO AGRIO  
 NUEVA LOJA 1991



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V4424  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA BACHILLER C.F.I. 3  
 PABLO DIOGRACIO MOCHA MORENO  
 MARIA LUZ VERA BUALAN  
 QUITO  
 24/11/2021  
 REN  
 992739  
 NOTARIA SEGUNDA  
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**041** CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041 - 0053 2100528625  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MOCHA VERA VIVIANA MARILYN

SUCUMBIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA LAGO AGRIO	NUEVA LOJA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



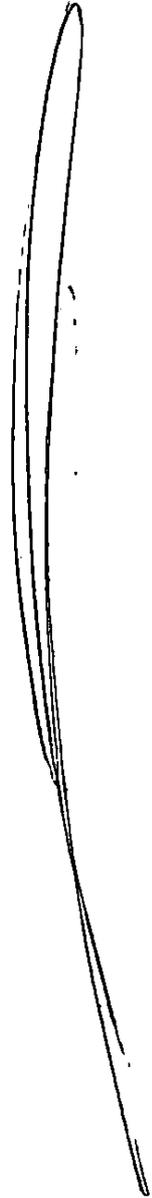
*[Handwritten signature]*

CIUDADANIA N° 210021447-3  
 MOCHA VERA MARCO ANTONIO  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 28 FEBRERO 1983  
 009-A-0263-01860-M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1983



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASADO FLORES RUIZ ERIKA MARTIN  
 PRIMARIA ESTUDIANTE  
 PABLO DIOGRACIO MOCHA  
 MARIA LUZ VERA  
 LAGO AGRIO 03/06/2010  
 03/06/2022  
 REN 2775493





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**048**  
**048 - 0158**      **2100214473**  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
 MOCHA VERA MARCO ANTONIO

SUCUMBIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	NUEVA LOJA	
LAGO AGRIO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



Factura: 001-002-000001291

20152101002P00594

NOTARIO(A) NORA BEATRIZ CULQUI GARCIA  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON NUEVA LOJA- L.AGRIO  
EXTRACTO

Escritura N°:	20152101002P00594						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE MARZO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MOCHA VERA GALO IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100010814	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
Natural	MOCHA MORENO PABLO DIOGRACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702813724	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
Natural	MOCHA VERA VIVIANA MARILYN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100528625	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
Natural	MOCHA VERA MARCO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100214473	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SUCUMBIOS		NUEVA LOJA- L.AGRIO			NUEVA LOJA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

*[Handwritten Signature]*  
NOTARIO(A) NORA BEATRIZ CULQUI GARCIA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON NUEVA LOJA- L.AGRIO



1 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO

2 DECLARACIÓN JURAMENTADA

3  
4 CELEBRADA POR:

5 GALO IVAN MOCHA VERA, VIVIANA MARILYN MOCHA VERA, MARCO ANTONIO  
6 MOCHA VERA y PABLO DIOGRACIO

7 CUANTIA: INDETERMINADA.

8 DI DOS COPIAS.-

9  
10 F.O.

11 En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de  
12 Sucumbíos, Región Amazónica, República del Ecuador, a cuatro de  
13 marzo del año dos mil quince, ante mí, Doctora Nora Beatriz Culqui  
14 García, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.- Comparecen los  
15 señores GALO IVAN MOCHA VERA de estado civil soltero por sus  
16 propios derechos, por otra parte comparece la señorita VIVIANA  
17 MARILYN MOCHA VERA de estado civil soltera, MARCO ANTONIO MOCHA  
18 VERA de estado civil casado y el señor PABLO DIOGRACIO MOCHA  
19 MORENO de estado civil casado; todos por sus propios derechos.-  
20 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
21 edad, domiciliados en ésta ciudad de Nueva Loja, cantón Lago  
22 Agrio, Provincia de Sucumbíos, hábil y capaz para contratar y  
23 obligarse a quien de conocer doy fe y dice que conviene en elevar  
24 a escritura pública el contenido de la minuta de DECLARACIÓN  
25 JURAMENTADA, que me entregan cuyo tenor literalmente transcrito es  
26 lo siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras  
27 Públicas a su cargo sírvase incorporar una más que contenga la  
28 siguiente Declaración Juramentada: PRIMERA: Nosotros, UNO.- El



1 señor GALO IVAN MOCHA VERA, de estado civil soltero, de ocupación  
2 chofer profesional; DOS.- La señorita VIVIANA MARILYN MOCHA VERA,  
3 de estado civil soltera, de ocupación bachiller físico matemático;  
4 TRES.- El señor PABLO DIOGRACIO MOCHA MORENO, de estado civil  
5 casado, de ocupación chofer profesional; CUATRO.- El señor MARCO  
6 ANTONIO MOCHA VERA, de estado civil casado, de ocupación chofer  
7 profesional;, enterados plenamente de las consecuencias  
8 legales que este acto conlleva, en honor a la verdad y  
9 bajo juramento, tengo a bien declarar: a) Que nos  
10 comprometemos a invertir OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS  
11 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en un plazo de un año a la  
12 compañía TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSSHADDAI S.A.- Hasta  
13 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo  
14 sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los  
15 preceptos legales del caso y leída que les fue a los  
16 comparecientes, por mí, el Notario, aquellos se ratifican  
17 en su contenido para constancia de lo cual firman, en  
18 unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.- (firmado)  
19 Abogada Ruth Marin, Matrícula número 21-2011-20 CNJ.- Hasta aquí  
20 la presente declaración que el compareciente ratifica en todas y  
21 cada una de sus partes la misma que queda elevada a escritura  
22 pública con todo el valor legal.- Para el otorgamiento de la  
23 presente escritura se observaron todos los preceptos legales del  
24 caso y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria se  
25 ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy  
26 fe.- El presente documento se facturó con el número:

27

28

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

f.- GALO IVAN MOCHA VERA  
C.C 210001081-4



F.- PABLO DIOGRACIO MOCHA MORENO  
C.C 170281372-4



F.- VIVIANA MARILYN MOCHA VERA  
C.C 210052862-5

f.- MARCO ANTONIO MOCHA VERA  
C.C 210021447-3



f.- ~~DRA. Nora Beatriz Culqui Garcia~~  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

IDENTIFICACION No. 170281372-0

CIUDADANIA  
 APellidos y Nombres  
 MOCHA MORENO  
 PABLO DIOGRACIO  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
 LA BARRA  
 2012-03-05  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2022-03-05

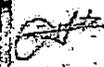
ESTADO CIVIL CASADO  
 MARIA LUZ  
 VEZA




INSTRUCCION BASICA

APellidos y Nombres del Titular  
 MOCHA NEPTALI  
 APellidos y Nombres del Titular  
 MORENO ESTUQUETA  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
 LAGO AGRIO  
 2012-03-05  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2022-03-05

DR. NORA CULQUI GARCIA  
 NOTARIA SEGUNDA  
 Lago Agrio - Ecuador




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

048

048 - 0150 1702813724

NUMERO DE CERTIFICADO  
 MOCHA MORENO PABLO DIOGRACIO

SUCURSOS PROVINCIA LAGO AGRIO  
 CANTON

CIRCUSCRIPCION NUEVA LOJA  
 PARROQUIA

1  
 ZONA



PREFECTURA DE LA JIRTA

Se otorgó ante mí Dra. Nora Beatriz Culqui García NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su protocolización, de todo lo cual doy fe.-

DR. NORA CULQUI GARCIA  
 NOTARIA SEGUNDA  
 Lago Agrio - Ecuador



*[Handwritten Signature]*  
 Dra. Nora Culqui G.  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CEDULA DE CIUDADANIA  
210021447-3

MOCHA VERA MARCO ANTONIO  
PICHINCHA / QUITAGUA / BLAS  
28 FEBRERO 1983  
RENOVACION 0263 04860 - M  
PICHINCHA / QUITAGUA  
GONZALEZ SUAREZ 1983



*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* VI333V3222

CASADO FLORES RUIZ ERIKA MARILU  
PRIMARIA ESTUDIANTE

FABIO DIOCRACIO MOCHA  
MARIA LUZ VERA  
LAGO AGRIO 0306/2010  
09/06/2022

REN 2775493

SECRETARIA DE SEGURIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

048 2100214473  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MOCHA VERA MARCO ANTONIO

SUCUMBIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	NUEVA LOJA	1
LAGO-AGRIO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

*[Signature]*  
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

CIUDADANIA 210052862-5  
 MOCHA VERA VIVIANA MARILYN  
 SUCUMBIOS/LAGO ASPIO/NUEVA LOJA  
 06 MAYO 1987  
 001-7 0189 00129 F  
 SUCUMBIOS/LAGO ASPIO  
 NUEVA LOJA 1991



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V4424  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA BACHILLER C.FIS.MATE  
 PABLO DIGRACIO MOCHA MORENO  
 MARIA LUZ VERA GUALAN  
 QUITO 24/11/2021

0020



REN 19927

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ECUATORIANO

COS

041

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041 - 0053

2100528625

NUMERO DE CERTIFICADO CÉGULA  
 MOCHA VERA VIVIANA MARILYN

CIRCUNSCRIPCIONES	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	NUEVA LOJA	
LAGO ASPIO		1
CANTON	PASTOZUELA	ZONA

4) PRESIDENTE DE LA JUNTA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 210001081-4

APELLIDOS Y NOMBRES  
 MOCHA VERA GALO IVAN

LUGAR DE NACIMIENTO  
 SUCCUMBIDOS LAJO AGRO  
 MANA LAJA

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-08-08  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO





INSTRUCCIÓN BÁSICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 MOCHA MORENO PABLO DROGALICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 VERA GUALAN MARIA LUZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 LAJO AGRO  
 2014-08-30

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2024-08-30

*[Signature]*  
 NOTARIO

*[Signature]*  
 SECRETARIO

V4343V4222




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL (CNE)

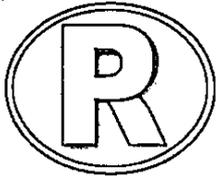
CERTIFICADO DE VOTACION  
 SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

048

048 - 0156 2100010814  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MOCHA VERA GALO IVAN

SUCUMBIDOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SEDE	1
LAJO AGRO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD DEL CANTÓN  
LAGO AGRIO



0022

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio: Once mil seiscientos veinticuatro, Tomo: **VEINTIDOS**, folio: Cuatrocientos tres, bajo el número: Nueve mil novecientos tres, queda anotada la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSSHADDAI S.A.**

Nueva Loja, 05 de marzo de 2015



*Amparo Ortiz Napa*  
Ab. Amparo Ortiz Napa  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON LAGO AGRIO ( E )**

Elaborado por: Rocío Elizalde  
Factura: 19941  
Hora: 09H58



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSSHADDAI S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:	TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSSHADDAI S.A.	
-------------------	--	--

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: LAGO AGRIO	CIUDAD: NUEVA LOJA
-------------------------	-----------------------	-----------------------

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: LAGO AGRIO	CIUDAD: NUEVA LOJA
-------------------------	-----------------------	-----------------------

PARROQUIA: NUEVA LOJA	BARRIO:	CIUDADELA:
--------------------------	---------	------------

CALLE: AV. GRAN COLOMBIA	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: SEGUNDO ORELLANA
-----------------------------	----------------	---

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
-----------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
---------	----------------------------	--------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 06-2820179	TELÉFONO 2:
-------------------	---------------------------	-------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <a href="mailto:conservis@outlook.com">conservis@outlook.com</a>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
------------	---	-----------------------

CELULAR: 981184994	FAX:	
-----------------------	------	--

REFERENCIA UBICACIÓN: junto a la bodega de ROAMN HERMANOS
--

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: VIVIANA MARILYN MOCHA VERA
---

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 210052862-5
--

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
18 MAR 2015  
Flw F. 11654  
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

VA-01.2.1.4-F1

RECIBIDO

18 MAR 2015

Sra. Adela Villacís V.  
C.A.U. - QUITO